



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

DECRETO núm.

004715

/2013.

Departamento: Secretaría General-CONTRATACION. PATRIMONIO Y MONTES

Asunto: Aprobación del expediente, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación de la "autorización para el aprovechamiento especial del dominio público para la instalación de un kiosco de prensa". A.E.D.P 01/2013 E11/2013.

JMPC/JMBB/CBM/SJC.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante instancia presentada por José Cruz Gil de fecha de entrada en el registro general el 21.01.2013, se procede a incoar el expediente administrativo para otorgar mediante licitación pública una **autorización del aprovechamiento especial del dominio público para la instalación de un kiosco de prensa en la vía pública en Avda. Andalucía** en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, informe del Sr. Asesor Jurídico del Área de Patrimonio de fecha 22.07.2013, acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno de fecha 23.07.2013 aprobando la ubicación del kiosco, informe de Gestión Tributaria de fecha 26.08.2013, informe jurídico sobre el pliego de fecha 26.08.2013, informe del Sr. Tesorero de fecha 05.11.2013, informe del Sr. Asesor Jurídico del Área de Patrimonio de fecha 05.11.2013 e informe del Sr. Interventor de fecha 05.11.2013.

FUNDAMENTOS

En aplicación de la normativa de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1999, de Bienes de las entidades locales de Andalucía (artículos 28 al 35 y concordantes) y Decreto 18/2006 Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía (artículos 54 al 60 y concordantes) que regulan las distintas modalidades de utilización de los bienes de dominio público. En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para adjudicar las concesiones sobre bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuyo importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado "autorización del aprovechamiento especial del dominio público para la instalación de un kiosco de prensa en Avda. de Andalucía".

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE UNA AUTORIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE UN QUIOSCO DE PRENSA

1.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

Es objeto del presente procedimiento la redacción de las condiciones a que debe ajustarse la AUTORIZACION que otorgará este Ayuntamiento para el aprovechamiento especial del dominio público viario con la instalación de un Quiosco de prensa, de carácter desmontable.

2.- OBJETO E INSTALACIONES QUE DEBE REALIZAR EL INTERESADO

La instalación no podrá ser una edificación que por sus características suponga una permanencia absoluta en el bien del dominio público o una transformación de éste, que llevaría a calificarla como uso privativo del dominio



público y por ende, sujeta a la concesión demanial de conformidad con el art. 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio).

La mencionada licencia sólo atribuye al titular el derecho a la instalación del kiosco. Expresa y taxativamente queda prohibida la utilización de los espacios circundantes, tanto para la exposición de los artículos o productos que sean objetos de la actividad que en aquel se desarrolle como para cualesquiera otros fines.

Los vuelos de las cubiertas no podrán sobresalir más de 50 cm. de dos planos de sus caras o fachadas. Los quioscos estarán compuestos, en todo caso, de elementos desmontables sin que supongan alteración sustancial de la configuración física del terreno ni construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente o estable.

3.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización para la instalación del quiosco tendrá una duración de CUATRO AÑOS prorrogable por un año. Se levantará Acta del comienzo de la actividad a efectos del cómputo del plazo señalado.

4.- TASA QUE DEBE SATISFACER EL ADJUDICATARIO

Por el aprovechamiento especial del dominio público viario el autorizado abonará la liquidación que se practique por el Ayuntamiento conforme a la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento especial del dominio público, que le será notificada incluyendo los plazos para su abono voluntario y consecuencias del impago, en su caso. El pago podrá ser aplazado o fraccionado de acuerdo con la normativa tributaria, lo que se solicitará en la Oficina de Gestión Tributaria. De acuerdo con lo previsto en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaerá la autorización.

El precio tipo de licitación se fija en la cantidad de: 567,75 euros/año.

5.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN ANTES DEL VENCIMIENTO POR CAUSAS SOBREVENIDAS DE INTERÉS PÚBLICO.

La aparición de causas sobrevenidas de interés público podrá dar lugar al levantamiento de la autorización poniendo fin de esta manera al plazo de utilización a que se refiere el punto tercero de este pliego, sin derecho a indemnización.

6.- CONDICIONES DE APTITUD PARA PRESENTAR PROPUESTA

6.1 Condiciones de Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar en el momento de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y en el que se proceda a la adjudicación la autorización

6.2 Normas especiales sobre capacidad de las personas jurídicas.-

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.3 Capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la U.E.-



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, tendrán capacidad aquellas empresas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

6.4 Capacidad de los demás empresarios extranjeros.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresas extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Así mismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6.5. Capacidad de las Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.6 Prohibiciones de contratar.

En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

6.7 Condiciones especiales de solvencia.

Además de la acreditación de estos requisitos mínimos de solvencia, los licitadores deberán especificar en su oferta, los nombres y cualificación del personal responsables de conducir el vehículo.

Así mismo, los licitadores, deberán comprometerse en sus respectivas ofertas, a adscribir a la realización de la actividad, los medios personales y materiales suficientes. Este compromiso formará parte del contrato, con el carácter de obligación esencial a los efectos de posibilitar la pérdida de la autorización y su incumplimiento determinará la posibilidad de imponer una pérdida equivalente al 5% del precio del contrato.

Acreditación de la aptitud para contratar.-

6.8 Acreditación de la capacidad de obrar.



La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el arto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6.9 Acreditación de la solvencia técnica y económica:

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por la presentación de alguno de los medios siguientes:

- Seguro colectivo de accidentes que cubra los daños personales y materiales que se ocasionen durante el ejercicio de la actividad.
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

2. La solvencia técnica o profesional del empresario podrá ser acreditada por la presentación de:

- Documentación que acredite la dedicación profesional a la actividad venta de prensa y justifique disponer de instalación.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Se presentará como máximo una única proposición por cada licitador en cada zona. Si el mismo empresario presentara la oferta económicamente más ventajosa en las dos zonas, se le requerirá para que formule la opción por una de ellas, adjudicando la alternativa la siguiente licitador, según la clasificación de las ofertas. Las proposiciones, de conformidad con el modelo que se inserta al final de este Pliego, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, de 09.00 a 14.00 en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la licitación en el perfil de contratante de la página web oficial del Ayuntamiento www.aytotarifa.com

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

1. Si se trata de empresario persona física, Fotocopia del D.N.I.
2. Si se trata de empresario persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
3. Documento de alta censal como empresario y alta en el régimen general de empresarios autónomos, en su caso.
4. Si se presenta la proposición en nombre de otro empresario, escritura de poder otorgada ante Notario, o, en su caso, apoderamiento otorgado ante la Secretaria General del Ayuntamiento.
5. Justificante de solvencia económica: conforme a la cláusula 6.9.
6. Justificante de la solvencia técnica: conforma a la cláusula 6.9.
7. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Modelo anexo II)

SOBRE B: PROPUESTA ECONÓMICA

Se presentará firmada conforme al modelo ANEXO I que aparece en este pliego en sobre aparte, que permanecerá cerrado hasta el acto de apertura de las proposiciones.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES

A los efectos de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, la Mesa se constituirá en la Sala de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento en la fecha y hora que será anunciada en el perfil de contratante en la página web oficial del Ayuntamiento www.aytotarifa.com

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, se procederá a la apertura, certificándose los sobres que contengan la documentación indicada en el pliego y la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

En el supuesto de que se aprecien faltas subsanables, se concederá un plazo de 3 días naturales para su subsanación lo que comunicará verbalmente a los licitadores, levantándose acta en la que se haga constar tal circunstancia cuya copia se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

De lo actuado se dejará constancia en el expediente administrativo.

Una vez calificada la documentación anterior y subsanada, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a la constitución de la Mesa de Contratación. La mesa determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizadas las actualizaciones previstas en los dos párrafos anteriores, tendrá lugar *el acto público* de aperturas de proposiciones que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya indicado en el perfil de contratante.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio de la licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de



proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de las que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos de reanudación del acto público una vez que todo se haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Las proposiciones presentadas serán valoradas y clasificadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que han servido de base para la adjudicación. No obstante, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportuno para justificar su decisión. De todo lo actuado, se levantará acta suscrita por todos los componentes de la Mesa, donde se incorporará la propuesta de adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, que será elevada al órgano de contratación competente para que asuma dicha propuesta. En el caso de no admitir la propuesta de la mesa, deberá justificarlo debidamente.

La composición del órgano encargado de la valoración de las propuestas presentadas será idéntica a la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento:

El Presidente, D. Juan Andrés Gil García, Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.

Vocales:

- D. José María González Gómez, Concejal Delegado del Área de Patrimonio.
- Dña. Cristina Barrera Merino, Secretaria General.
- D. Rogelio Navarrete Manchado, Interventor General de Fondos.
- D. Juan Manuel Pérez Corrales, Jefe del Área de Patrimonio
- Un representante del Grupo Municipal del PSOE
- Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.
- Un representante del Grupo Municipal Andalucista.
- Un representante del Grupo Municipal de ULT
- Un representante del Grupo Municipal Izquierda Unida.
- Actuará como Secretario de la misma Fco. Javier Ochoa Caro, Asesor Jurídico del Área de Contratación.

9.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN

- Importe ofrecido por la ocupación de la vía pública.

Se adjudicará la autorización al proponente que presente la oferta económicamente más ventajosa a partir del precio de salida de la ocupación de la vía pública (ver cláusula 4 del pliego) por el importe total del plazo de la autorización.

10.- ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACION



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

11.- GARANTIA DEFINITIVA

La constitución de la garantía definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación, y podrá prestarse por cualquiera de las formas siguientes:

1. Mediante transferencia bancaria o en valores públicos o privados. Los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la Caja del Ayuntamiento.

2. En aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España e presentado ante el correspondiente órgano de contratación

Con relación a la garantía constituida mediante aval, el art.56 del Reglamento 1098/01, de 12 de octubre, señala que para que el aval pueda ser admitido en la contratación con la Administración, deberá ser:

- *Solidario respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la caja de depósitos del Municipio.*
- *De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente la cancelación aval, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.65 del mismo Reglamento.*
- También, conforme dispone el artículo 58.2 del Reglamento 1098/01, los avales habrán de ser *autorizados por apoderados de la entidad avalante que tengan poder suficiente para obligarla plenamente.* Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos por la Abogacía del Estado, requisito cuyo cumplimiento quedará reflejado en el texto del aval. No obstante, en el ámbito local resulta de aplicación el art. 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por



el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que señala que los informes que la Ley asigna a las Asesorías jurídicas se evacuarán por la Secretaría General (del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa).

- Así mismo, se exige que el aval lleve la *firma legitimada* por notario o por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

3. Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado la Administración contratante.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

12.- FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACION

La adjudicación se formalizará con la Resolución de Alcaldía por la que se concede la licencia de aprovechamiento especial del dominio público dentro del plazo de 15 DÍAS hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No se podrá iniciar la actividad sin la previa formalización del mismo.

Se establece como causa de resolución del contrato la falta de formalización en plazo, por causa imputable al adjudicatario

13. - EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, ajustándose igualmente al pliego de prescripciones técnicas adjuntas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El autorizado será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en el desarrollo de la actividad

El desarrollo de la actividad se realiza a riesgo y ventura del autorizado.

14.- CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACION



La autorización se entenderá cumplida por el autorizado cuando éste haya desarrollado la actividad comercial en los términos que se indican en la misma.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un informe de conformidad dentro del mes siguiente a la realización total del contrato emitido por la Concejalía de Patrimonio.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la devolución de la garantía depositada.

15.- DEMORA EN EL INICIO DE LA ACTIVIDAD

La constitución en mora del autorizado no precisa de intimación por parte de la Administración.

Quando el autorizado por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, respecto del cumplimiento del plazo de inicio de la actividad la Administración podrá optar indistintamente por revocar la autorización o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 euros por cada 100 euros del precio de adjudicación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen el múltiplo de 5% del precio, el órgano de contratación estará facultado para la resolución del contrato o continuar con la ejecución del contrato con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos para la ejecución sucesiva del contrato por parte del contratista.

Por otra parte, cuando el contratista, por causa imputable al mismo, hubiera incumplido la ejecutividad parcial de las prestaciones del contrato, la Administración podrá optar por resolver el contrato o por su continuación con la imposición de penalidades diarias en proporción de 1 porcada 30 € del precio.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la Administración podrá acordar la imposición de penalidades que no podrán superar el 10% del precio del contrato, que serán fijadas en proporción a la gravedad del incumplimiento, valorado por la Administración atendiendo, en los perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado o pueda ocasionar a esta Entidad contratante, y a los usuarios del servicio, así como, a la repercusión que dicho incumplimiento pueda comportar respecto al total de la prestación.

Asimismo, el incumplimiento por parte del contratista de su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales aportado en la fase de licitación como condición cumplimentada de su solvencia técnica, podrá conllevar la imposición de penalidad, en los términos expuestos en el apartado anterior.

16.- PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES A LAS QUE AFECTA

El plazo de garantía se fija por todo el plazo de duración de la autorización.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al autorizado en razón de la ejecución de la actividad
- De la correcta ejecución de la actividad



- De los gastos originados a la Administración por demora del autorizado en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con motivo de la actividad o en el supuesto de incumplimiento de la autorización
- De la incautación que pudiera decretarse en los casos de revocación de la autorización
- Del incumplimiento de sus obligaciones por el autorizado

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Si el contratista descuidase el servicio, se ejecutarán, por la propia Administración y a costa de la garantía definitiva, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que ésta afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.

La garantía podrá hacerse efectiva mediante la deducción de su importe en las certificaciones de obra correspondientes pendientes de pago.

17.- CAUSAS DE REVOCACION DE LA AUTORIZACION

Son causas de revocación de la autorización las previstas en la Ley 7/1999 para la extinción de las concesiones y su declaración exige la tramitación prevista en el Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su artículo 68 y siguientes.

18.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas del pliego, resolver las dudas que puedan plantearse sobre el cumplimiento de la autorización, modificarlo por razones de interés público así como acordar su resolución y los efectos de la misma.

19.- TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

No podrá transmitirse la licencia o autorización para la instalación del Quiosco de prensa, de modo que si el autorizado cesa o renuncia al ejercicio de la actividad, lo comunicará al Ayuntamiento que resolverá sobre una nueva licitación.

23.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La autorización que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en vía administrativa ante el propio Ayuntamiento y, una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Los interesados que no estén de acuerdo con la autorización que se conceda podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde que se dicte la Resolución de autorización, y que se resolverá en el plazo de un mes por la autoridad concedente (art. 107 y ss. De la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Contra la resolución de este recurso podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras (Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES desde que se reciba notificación de la autorización o se tenga conocimiento de la misma, así como cualquier otro que se estime conveniente.

En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley Andaluza de Bienes 7/1999, Decreto 18/2006 y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011 y normativa de desarrollo.

ANEXO I

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE B)

"D. _____, en nombre propio (o representación de _____), mayor de edad, de profesión _____ domicilio en _____ y con D.N.I. núm. _____, teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige esta licitación para obtener autorización de instalación de un Quiosco de prensa se compromete a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de condiciones técnicas particulares, y las cláusulas contractuales, los acepta en todas sus partes.

HAGO CONSTAR:

- 1.- Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación de la autorización.
- 2.- Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulto adjudicatario.
- 3.- Que adjunto la documentación exigida.
- 4.- Que presento la oferta de _____ euros/año a abonar por la instalación del kiosco.

En Tarifa, a..... de de 2013.
Fdo."™

ANEXO II

MODELO DECLARACION RESPONSABLE (SOBRE A)

D. _____, en nombre propio (o representación de _____), mayor de edad, de profesión _____ domicilio en _____ y con D.N.I. núm. _____, teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige esta licitación para obtener autorización de instalación de un Quiosco de prensa se compromete a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de condiciones técnicas particulares, y las cláusulas contractuales, los acepta en todas sus partes.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En Tarifa, a..... de de 2013.
Fdo."™



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

TARIFA a 04 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Andrés Gil García.™

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación en el que se cursará invitación formal al menos a tres empresarios capacitados para el ejercicio de la actividad que se autoriza, siempre que ello sea posible, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se difundirá para conocimiento general a través del perfil del contratante de este órgano de Contratación: www.aytotarifa.com. El plazo de presentación de las proposiciones será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recibir la invitación a participar o desde la inserción de anuncio en el perfil de contratante. Si el último de ellos recayese en domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

QUINTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986).

Así lo dijo, manda y firma, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Juan Andrés Gil García, ante mí, la Sra. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino, que certifica, con fecha

**CÚMPLASE,
EL ALCALDE**

Fdo. Juan Andrés Gil García.

05 DIC. 2013
**ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL**

Fdo. Cristina Barrera Merino.